



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Contraloría Jurídica

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. CONRADO RICARDO MEJÍA BORJA REY, DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, **UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. PEDRO RUBÉN FERREIRO MAÍZ, ING. JOSÉ REFUGIO OLIVAS NAVARRETE Y C.P. JORGE KOSTURAKIS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UGRCH"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Municipio de Chihuahua tiene el interés de detonar e impulsar el sector rural del municipio y en general de la entidad, a través de la creación de un Agro parque, con impacto económico directo en la generación de empleo, valor agregado y generación de oportunidades en la región.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

Palacio Municipal

Av. Independencia. No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 Ext. 5132
Fax. (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.mpiochihuahua.gob.mx



I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 73 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el C. Presidente Municipal de Chihuahua, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha 11 de julio de 2013, así como el acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4.- Que el C. Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el C. Lic. Conrado Ricardo Mejia Borja Rey, Tesorero Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el C. Dr. Carlos Arturo Ochoa Ortega, Director de Desarrollo Rural, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el C. Lic. Andrés Alfredo Pérez Howlet, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con la Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.O. 20/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, donde en el acuerdo único se le designa con tal personalidad y se le toma protesta de ley.

I.8.- Que aportará a la "UGRCH" la cantidad de **\$1'238,640.00 (Un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para que esta destine dichos recursos al objeto del presente convenio.

I.9.- Que cuenta con recursos financieros propios para ser aplicados al objeto de presente convenio, según oficio de autorización de afectación presupuestal número **2015-PDM-33FM-DR-009**, de fecha 05 de febrero del 2015, expedido por la Dirección de Planeación y Evaluación.

I.10.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "UGRCH":

II.1.- Que fue legalmente constituida el 12 de agosto de 1936, conforme a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento (actualmente Ley de Organizaciones Ganaderas), debidamente inscrita ante la Subsecretaría de Ganadería, Dirección General de Política Pecuaria, de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, autorizada el 21 de septiembre de 1936, bajo el expediente 1000, obteniendo el registro no. 8, con Registro Federal de Contribuyentes RFC-UGR360921M6A.

II.2.- Que sus miembros son las Asociaciones Ganaderas locales legalmente constituidas conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas, y que han sido admitidos por la asamblea de la Unión a propuesta del consejo directivo.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros, el representar ante toda clase de autoridades, los intereses colectivos de sus filiales, así como convenir con el Gobierno Estatal la ejecución de programas, actividades y campañas de sanidad animal y fomento ganadero.

II.4.- Que con fecha 26 de abril de 2013, se efectuó la Septuagésima Séptima Asamblea General Anual Ordinaria de la mencionada persona moral, en la cual, entre otros asuntos, se llevo a cabo la elección del Consejo Directivo, para el período 2013-2016, aprobándose por unanimidad la designación de los C.C. Ing. Pedro Rubén Ferreiro Maíz, Ing. José Refugio Olivas Navarrete y C.P. Jorge Kosturakis García, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5.- Que conforme a los estatutos de la unión, el presidente, secretario y tesorero de la unión tienen amplias facultades para representarla legalmente en los asuntos de carácter económico y administrativo.

II.6.- Que solita el apoyo económico de "EL MUNICIPIO" para realizar el Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del proyecto denominado "Agro parque".

II.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este acto el ubicado en el km. 8.5 de la carretera a ciudad Cuauhtémoc, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, expresan conocer el alcance y contenido de este convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de la "UGRCH", para que esta lo utilice en cubrir una parte del costo del Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del proyecto denominado "Agro parque", en la zona rural del Municipio de Chihuahua, el cual consiste en la creación de un Agro parque con tres zonas.

SEGUNDA- MONTO.- Para cubrir una parte del costo del Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del proyecto denominado "Agro parque", "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la cantidad de \$1'238,640.00 (Un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido., que equivale al 30%, del monto total del proyecto.

TERCERA- APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL MUNICIPIO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la cantidad de \$1'238,640.00 (Un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, cantidad que le será entregada a la "UGRCH", en cheque expedido a nombre de la "UGRCH", en una sola exhibición y para abono en cuenta bancaria de la "UGRCH", previa entrega del recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

CUARTA- ENTREGA DE APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar su aportación a la "UGRCH", dentro de los (15) quince días posteriores a la firma del presente convenio, con el objeto de que la "UGRCH", tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande la elaboración del Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del proyecto denominado "Agro parque", el cual será realizado por la "UGRCH".

QUINTA.- APLICACIÓN DEL RECURSO.- La "UGRCH" deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de "EL MUNICIPIO", estrictamente para cubrir una parte del costo del Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del proyecto denominado "Agro parque".

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA "UGRCH".-

I. Destinar el recurso recibido por "EL MUNICIPIO" única y exclusivamente para el objeto del presente convenio, y que el mismo no podrá ser transferido o aplicado a otros conceptos de gastos diferentes y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

II. Presentar a la Dirección de Desarrollo Rural, un informe detallado mensualmente, sobre las actividades realizadas que justifiquen los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**.

III. Responder de la aplicación de los recursos recibidos por parte de **"EL MUNICIPIO"** para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a la **"UGRCH"** la auditoría sobre el apoyo económico, objeto del presente instrumento.

IV. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** los resultados del Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del proyecto denominado *"Agro parque"*, a más tardar el día 30 del mes de julio del 2015.

SEPTIMA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: La **"UGRCH"** se compromete a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales, a más tardar el 30 de julio de 2015, ante la Dirección de Desarrollo Rural, del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA- ENLACE.- Se establece que para efectos del presente convenio, el enlace por parte de **"EL MUNICIPIO"** será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de la **"UGRCH"**, será el Ing. Pedro Rubén Ferreiro Maíz, C.P. Eduardo Antonio O'Reilly Vargas.

NOVENA- INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que planos, croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como cualquier otro documento que derive del Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo; y que estén relacionados con el proyecto denominado *"Agro parque"*, la **"UGRCH"** los mantendrá bajo su custodia y control, y los pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** cuando este se los solicite.

DÉCIMA- ENTREGA DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO EJECUTIVO.- **"LA UGRCH"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** por escrito, el Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo, del proyecto denominado *"Agro parque"*, en la fecha señalada en la cláusula séptima fracción IV del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día **30 de julio de 2015**.

DÉCIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por la **"UGRCH"**; que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de

la "UGRCH", por lo que "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por la "UGRCH".

DÉCIMA TERCERA- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito; de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEPRIMA- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "UGRCH", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA NOVENA- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo Económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen de cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 10 de febrero de 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CONRADO RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "UGRCH"

ING. PEDRO RUBÉN FERREIRO MAÍZ
PRESIDENTE

ING. JOSÉ REFUGIO OLIVAS NAVARRETE
SECRETARIO

C.P. JORGE KOSTURAKIS GARCÍA
TESORERO



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Chihuahua, Chih., a 11 de agosto de 2014

Recibí del Municipio de Chihuahua, cheque a nombre de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua por la cantidad de \$ **1'238,640.00** (un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 30% del pago de Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo; con afectación al **Oficio No.: 2015-PDM-33FM-DR-009**.

ATENTAMENTE,



Dr. Carlos A. Ochoa Ortega
Director

C. 4º y Ochoa No. 3610
Col. Santa Rosa
C.P. 31050
Chihuahua, Chih.

Teléfono (614)415-8602
Larga Distancia
(614)415-8602

carlos.ochoa@mpiochih.gob.mx
gloria.delosangeles@mpiochih.gob.mx

